DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20910 / 2018

Asunción, 16 de octubre de 2018

REF.: ID: 351761 – LCO N° 01/2018 - ADQUISICION DE SISTEMA DE CCTV.

Señor
Oscar Israel Careaga O., Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
Rectorado - Universidad Nacional de Asunción
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterio de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, en donde, indican: *"Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los equipos y/o sistemas ofertados mediante una nota en carácter de declaración jurada, a nombre del Banco Central del Paraguay…"* Al respecto, solicitamos a la convocante, corregir la entidad mencionada, considerando que no corresponde. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

   Por otro parte, solicitamos a la convocante, establecer el criterio para evaluar a los consorcios.

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas y en el SICP, indican: *"Dicha visita se podrá realizar de lunes a viernes dentro del horario de 07:30 a 11:00 hs. hasta 3 (tres) días antes de la fecha programada para la apertura de sobres."* Al respecto, solicitamos indicar el funcionario responsable de guiar la visita. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

   Asimismo, en donde, mencionan: "*hasta 3 (tres) días antes de la fecha programada para la apertura de sobres"* Creemos conveniente, que la fecha fijada debe ser *al menos un día antes de la fecha tope de consulta*"

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será NO APLICA"*, sin sección III – Especificaciones Técnicas, establecen distintos periodos de garantías.

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Carlos Cagilla Técnico Verificador DNCP - DNC

C.P. Iván Velázquez Enc. de Desp. Coordinación y Control DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Marcela Cuevas Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

5. En la sección VII – Anexo I, indicamos a la convocante, que no se visualiza el documento respaldatorio para evaluar la *"Capacidad Financiera"*, conforme al criterio establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Jefa interina del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py